



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Dictaminación de Prestadoras y Prestadores de Servicios.

Área Requirente: Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

1. Que para atender el Convenio de Colaboración en el Marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (**PROABIM**) para el ejercicio fiscal 2024, suscrito el 07 de febrero del 2024, entre Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de las Mujeres **"INMUJERES"**, el Jefe de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el Convenio de Colaboración Específico en el Marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, celebrado por el mencionado Instituto y esta Secretaría, el día 19 de marzo del año en curso, del que se deriva la asignación de recursos federales para la ejecución del Proyecto denominado **"Políticas para el Bienestar de las Mujeres de la Ciudad de México 2024"**.
2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del Proyecto denominado **"Políticas para el Bienestar de las Mujeres de la Ciudad de México 2024"**, debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar actividades inherentes al proyecto.
3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios de una persona física como Asesora en los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), bajo la partida presupuestal **3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, así como la ejecución de la **meta AT-11-24 Fortalecer los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en el ejercicio fiscal 2024** y la actividad **A11- 24 "Contratación de Servicios Profesionales de tres personas por CDM" (Asesora)**, que realice las siguientes actividades:
 - a) Integrar un directorio de dependencias, programas y servicios disponibles en el ámbito local para canalizar a la población que así lo requiera.
 - b) Generar el plan de trabajo de acuerdo a las condiciones de cada CDM.
 - c) Identificar las necesidades de las usuarias del CDM para orientarlas y canalizarlas a las instituciones públicas o áreas de las alcaldías correspondientes, así como a alguna de las actividades del CDM.
 - d) Asesorar a las beneficiarias del CDM de acuerdo a las necesidades.
 - e) Registrar a las personas usuarias de los servicios del CDM para orientarlas y canalizarlas a las instituciones públicas o áreas de las Alcaldías correspondientes, así como a alguna de las actividades del CDM.
 - f) Colaborar en las actividades de promoción, formación y registro que se realicen en el CDM.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

- g) Cada CDM deberá realizar en equipo, al menos 3 talleres por cada mes, durante el periodo de contratación; así como al menos 3 pláticas informativas a las mujeres.
 - h) Reportar cualquier incidente o situación relevante a la Coordinación de los CDM.
 - i) Elaborar el contenido de los materiales de difusión de los servicios ofertados por el CDM con base en los criterios brindados por la Coordinadora de los CDM y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
 - j) Elaborar reportes de cumplimiento de las etapas del modelo de operación del CDM, en lo correspondiente a sus funciones, que cumpla con los criterios establecidos por la Coordinadora de los CDM y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
 - k) Presentación de informes de resultados de actividades del proyecto, de acuerdo a los criterios del INMUJERES
 - l) Completar los formatos que sean solicitados por el INMUJERES para el seguimiento de actividades.
4. Atendiendo a las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legislación aplicable vigente, se expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la **C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (**SEMUJERES**), está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. En tal contexto, es preciso considerar que para que ésta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el **"Proyecto Políticas para el Bienestar de las Mujeres en la Ciudad de México 2024"**, es necesario contratar servicios prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que ésta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal, y que conforme a lo señalado en el artículo 3º fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.



3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3391** denominada "**Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros**", la **C. Guadalupe Isabel Trinidad Robles**, cuenta con conocimientos en

[REDACTED] como se advierte de su curriculum vitae y documentos que exhiben, acredita tener conocimientos y experiencia para realizar la prestación del servicio.

Por lo anterior, se considera que la **C. Guadalupe Isabel Trinidad Robles**, reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con conocimientos y experiencia requerida para brindar la prestación de servicios de la **Actividad A-11- 24 "Contratación de Servicios Profesionales de tres personas por CDM" (Asesora)** y llevar a cabo las actividades mencionadas en el **Resultando número 3**, por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la persona física mencionada, por el procedimiento de **Adjudicación Directa**, como lo prevé el artículo 22 fracción II, 26 fracción III y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato a la **C. Guadalupe Isabel Trinidad Robles**, toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción VII y 41 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comento.
5. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos señalados, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictaminó previamente al procedimiento de la excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, a solicitud de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se resuelve:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

PRIMERO.

La Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la **Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación**, respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.

SEGUNDO.

De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 3º fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación a favor de la **C. Guadalupe Isabel Trinidad Robles** por Adjudicación Directa.

TERCERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en razón del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, el **C. Javier Rodríguez Bello**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, realizará las gestiones necesarias para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, así como la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Así lo proveyó y firma Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los 26 días del mes de junio de 2024, quien suscribe-----

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Versión pública del documento 1 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.